



**REGLAMENTO DE EMISIÓN DE
LICENCIAS FEDERATIVAS**

Aprobadas en la Asamblea del 18 de
diciembre de 2025

REGLAMENTO DE EMISIÓN DE LICENCIAS FEDERATIVAS

1. En general las solicitudes de licencias serán tramitadas por los clubes. No se tramitarán las licencias solicitadas directamente por los/las deportistas, salvo excepciones justificadas y atendiendo especialmente a deportistas empadronados/as en otras Comunidades Autónomas.
2. Los clubes y escuelas solo podrán tramitar licencias, si se encuentran correctamente adscritos a la FDACV, han abonado la cuota de adscripción a la FDACV, han tramitado al menos 3 licencias del año en curso y no se adeuda ninguna cantidad a la FDACV de años anteriores.
3. Los Clubes sólo podrán solicitar licencias federativas para las especialidades deportivas que tienen reconocidas en sus propios Estatutos. Para la tramitación de licencias federativas de especialidades deportivas no reflejadas en sus Estatutos, los Clubes deberán solicitar la creación de "Secciones Deportivas".
4. La solicitud de licencias federativas se realizará mediante el sistema web o aplicación que designe la FDACV. Con este fin la Federación entregará a cada Club un único usuario y contraseña que dará acceso al sistema informático. El Club se ha de hacer responsable de la debida custodia del usuario y contraseña. Las solicitudes de licencias federativas deberán obligatoriamente consignar datos verídicos de los federados.
5. La formalización final de las licencias federativa se realizará tras la recepción en la Federación del resguardo de ingreso, transferencia, talón nominativo o domiciliación bancaria de las mismas. No se admite efectivo para el pago de las licencias y no se tramitarán licencias cuya solicitud no vaya acompañada del preceptivo pago.
6. La validez de la licencia federativa comienza en la fecha que figura en la misma y hasta el 31 de diciembre de cada año. En ningún caso la licencia deportiva toma validez en la fecha en que se abone la cantidad correspondiente.
7. Es obligación del Club informar a sus socios/as de las coberturas de la licencia federativa y de los trámites a seguir en caso de accidente deportivo. Igualmente, es obligación del Club tramitar ante la Federación, en el plazo improrrogable de siete días, el oportuno parte de accidente.
8. Las solicitudes de licencias federativas de deportistas de ala delta, parapente, paramotor y paracaidismo sólo podrán ser tramitadas por los Clubs y las Escuelas oficialmente reconocidas. Todas las solicitudes tanto de altas nuevas como de renovaciones deberán adjuntar, junto con la solicitud, copia de la documentación que acredite la experiencia y titulaciones necesarias para la práctica deportiva de la modalidad solicitada.

9. Las solicitudes de licencias federativas de deportistas de aquellas especialidades y modalidades en las que la AESA requiera titulación oficial y certificado médico, junto a la solicitud deberá acreditarse fehacientemente la validez de dichos documentos.
10. Las solicitudes de licencias federativas de deportistas navegantes serán solo válidas para aquellas especialidades y modalidades donde se recoja esta figura de competición y solo será válida en aquellas competiciones donde su reglamento y/o boletín de competición recoja específicamente esta figura.
11. Las solicitudes de licencias federativas de juez de cualquier especialidad y modalidad, deberán adjuntar junto a la solicitud, la titulación o certificación federativa autonómica que acredite dicha condición. Esta licencia no habilita para competir.
12. Las solicitudes de licencias federativas de técnico de cualquier especialidad y modalidad, deberán adjuntar junto a la solicitud, la titulación o certificación federativa autonómica que acredite dicha condición. Esta licencia no habilita para competir.
13. Las licencias trimestrales o semestrales tramitadas por las escuelas, serán de uso exclusivo para alumnos/as. Debiendo aportar, junto con la solicitud, copia del contrato del alumno/a debidamente cumplimentado y firmado y fotocopia del DNI o Pasaporte del alumno/a.
14. Los deportistas no alumnos/as, podrán solicitar licencias de deportista semestrales exclusivamente a partir del 1 de Julio del año en curso y trimestrales a partir del 1 de Octubre del año en curso.
15. Las licencias federativas de deportistas se expiden para una determinada especialidad. Solo cubrirán otras especialidades siempre y cuando se solicite formalmente a la FDACV y, además, se esté en posesión de los requisitos médicos oficiales si son exigidos por AESA, títulos exigidos por AESA así como títulos y habilitaciones técnicas federativas que habiliten para la práctica deportiva de las otras modalidades solicitadas. La FDACV examinará cada petición y responderá positiva o negativamente a los interesados.
16. Las licencias federativas de deportistas se podrán compatibilizar con las de jueces y técnicos. Esto se deberá solicitar formalmente a la FDACV, quien examinará cada petición y responderá positiva o negativamente a los interesados.
17. Las solicitudes de licencias tándem profesional se cursarán solo para personas empadronadas en la Comunidad Valenciana, por lo que es requisito imprescindible para la tramitación de las mismas adjuntar junto a la solicitud una certificación de dicho empadronamiento.